

*ORDEN de 27 de marzo de 1962 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en pleito contencioso-administrativo número 3.404, promovido por doña María Sardiña Heredia.*

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 3.404, promovido por doña María Sardiña Heredia contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central dictada en 3 de febrero de 1960 en reclamación contra el dictado por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 16 de septiembre de 1959, sobre mejora de pensión formulada por la recurrente, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 10 de enero del corriente año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por doña María Sardiña Heredia contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 3 de febrero de 1960 que desestimó a su vez la reclamación formulada contra Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 16 de septiembre de 1959 denegatoria de pensión vitalicia pedida por la recurrente como viuda de don Antonio Pugas Guitart, funcionario del Ministerio de Trabajo, y absolvemos a la Administración de la demanda y sus pretensiones, declarando firme y subsistente y ajustada a Derecho la Resolución recurrida; sin especial imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1962.—P. D., Alvaro Lacalle.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

*ORDEN de 27 de marzo de 1962 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en pleito contencioso-administrativo número 5.741, promovido por don José Geli Forest.*

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 5.741, promovido por don José Geli Forest, Profesor Jubilado de la Escuela de Magisterio de Lérida, contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 28 de febrero de 1961, que confirmó acuerdo de esta Dirección General de 14 de octubre de 1960 que denegó al recurrente abono de años de servicio por carrera a efectos de su jubilación, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 29 de enero de 1962, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimando la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo alegada por el Abogado del Estado debemos desestimar y desestimamos también dicho recurso absolviendo a la Administración de la demanda promovida por don José Geli Forest contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 28 de febrero de 1961 que confirmó el acuerdo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 14 de octubre de 1960, que denegó al recurrente abono de años de servicio por carrera a efectos de jubilación; cuyas Resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial condena de costas.

Así, por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1962.—P. D., Alvaro Lacalle.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

*RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio del Estado por la que se convoca subasta pública para adjudicar las obras de construcción de un edificio de nueva planta para Aduana en el puerto de Marín, provincia de Pontevedra.*

En virtud de la Orden de este Ministerio, acordada con conocimiento del Consejo de Ministros en 23 de marzo próximo pasado, se convoca a subasta pública para adjudicar las obras para la construcción de un edificio de nueva planta para Aduana en el puerto de Marín, provincia de Pontevedra.

Los planos, presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos que integran el proyecto correspondiente estarán de manifiesto hasta las trece horas treinta minutos del día anterior al de la celebración de la subasta, todos los días laborables, desde las diez a las trece horas treinta minutos, en la Sección de Proyectos y Obras de la Dirección General del Patrimonio del Estado (planta tercera, mano izquierda, del edificio antiguo del Ministerio de Hacienda, calle de Alcalá, número 11, de Madrid), y en la Sección respectiva de la Delegación de Hacienda en Pontevedra, durante el mismo periodo y horario.

Se verificarán simultáneamente dos subastas, aplicándose las disposiciones contenidas en la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, que tendrán lugar; una de ellas, a las doce horas del día 18 del próximo mes de mayo de este año, en la sala de juntas de la Dirección General del Patrimonio del Estado (planta segunda del edificio antiguo del Ministerio o planta tercera del de su ampliación), ante la Mesa de subasta, que, presidida por el ilustrísimo señor Director general del Patrimonio del Estado, estará integrada por el ilustrísimo señor Subdirector de Obras y Asuntos Generales; el Abogado del Estado, Asesor Jurídico, y el Interventor Delegado, ambos del referido Centro directivo; el Arquitecto autor del proyecto y un funcionario del citado Centro directivo designado al efecto, que actuará como Secretario; y otra en la Delegación de Hacienda en Pontevedra, en igual fecha y a la misma hora, ante una Mesa que, presidida por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, estará compuesta por el Abogado del Estado que se designe, a petición de este Centro, por la Dirección General de lo Contencioso del Estado; un Arquitecto designado por la Dirección General de Impuestos sobre la Renta; el Administrador de Propiedades y Contribución Territorial; el Administrador de la Aduana de Marín; el Interventor provincial, y por un funcionario administrativo que se designará por la Jefatura provincial, y que actuará como Secretario.

Hasta las trece horas treinta minutos del día hábil inmediato anterior al señalado para la subasta podrán presentarse pliegos para optar a la misma en el Registro General de este Ministerio (Patrimonio del Estado) y en el de la Delegación de Hacienda de Pontevedra.

Las proposiciones, conforme al modelo que se inserta al final, se presentarán en sobre cerrado y lacrado, en cuyo anverso se consignará: «Proposición para optar a la subasta para la ejecución de las obras para construcción de un edificio de nueva planta para Aduana en el puerto de Marín, provincia de Pontevedra», reintegradas con timbre móvil de seis pesetas.

Acompañando al anterior sobre presentarán otro, cerrado o abierto, que contenga la documentación que se dirá, en unión de una relación de la misma por duplicado para que por el Registro de entrada le sea devuelta una debidamente sellada.

En este sobre aportará el licitador la siguiente documentación, toda ella debidamente reintegrada: documento nacional de identidad de la persona que suscriba dicha proposición; poder en los casos en que el proponente no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica; los documentos prevenidos por la legislación social; los que exigen el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, sobre incompatibilidades; el determinado por el Decreto de 26 de noviembre de 1954, referente al carnet de empresa con responsabilidad, en la forma y con los requisitos que establece la Orden de 29 de marzo de 1956, y, en su caso, el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos, o en cualquiera de sus sucursales, en valores o en metálico, conforme a la Orden de 22 de junio de 1961, la cantidad de cincuenta y tres mil trescientas cuarenta y siete pesetas con noventa y siete céntimos (53.347,97 pesetas) como garantía provisional para responder de su proposición en esta subasta.

El bastanteo de los documentos que presenten los licitadores se efectuará durante el mismo acto de la subasta por el señor Abogado del Estado que forme parte de las respectivas Juntas.

El precio máximo o tipo límite para la subasta será el de dos millones seiscientas sesenta y siete mil trescientas noventa y ocho pesetas con cincuenta y dos céntimos (2.667.398,52 pesetas), a que asciende el presupuesto de contrata.